



Honako idazkia bihoa bere tramiterako  
..... Sallera  
Pasa el presente escrito al Negociado de  
*Secretaría*  
*Alcalde* para su trámite  
2017 EKA JUN 05  
LASARTE-ORIA  
IDAZKARI BOKORRAK



AHAL DU LASARTE-ORIA PUEDE UDAL TALDEA  
GRUPO MUNICIPAL AHAL DU LASARTE-ORIA PUEDE

## AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA

### MOCIÓN RELATIVA A LA ELIMINACIÓN DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES 27 Y 35 DE LOS "PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO" PARA EL AÑO 2017

Con motivo de la tramitación del Proyecto de Ley de **Presupuestos Generales del Estado** aprobado por el Consejo de Ministros el pasado 31 de marzo de 2017, y publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el 6 de abril de 2017, queremos mostrar nuestro rechazo al contenido incorporado en la **Disposición Adicional 27 y 35** de dicho Proyecto.

Las citadas disposiciones limitan la incorporación de personal laboral en las administraciones públicas en los supuestos en los que un Ayuntamiento o una Comunidad Autónoma acuerde apostar por la gestión directa de los servicios públicos revirtiendo la gestión privada realizada a través de empresas concesionarias. Estas disposiciones suponen un ataque directo a los procesos de reversión hacia la gestión pública directa por las administraciones públicas, emprendidos en numerosos Ayuntamientos o Comunidades Autónomas en relación a los procedimientos de subrogación de los trabajadores y trabajadoras, sin perjuicio de hacer de estos procesos compatibles con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Debemos hacer constar que esta nueva medida es de un marcado carácter regresivo porque:

1. Ataca al principio de autonomía consagrado en el Artículo 140 de la Constitución Española, que establece que *"La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales. Los Concejales serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la ley. Los Alcaldes serán elegidos por los Concejales o por los vecinos. La ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen del concejo abierto."*
2. Obstaculiza severamente los procesos de reversión hacia la gestión directa de los servicios y obras de titularidad pública que actualmente están gestionados por empresas y entidades privadas mediante contratos, al no poder incorporar con garantías a los y las trabajadoras que actualmente prestan sus servicios con probada experiencia y profesionalidad.
3. Supone un nuevo obstáculo legal a los ya conocidos, y que contradicen uno de los supuestos pilares de la *Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local*, que es la eficiencia en la prestación de los servicios públicos obviando que la

gestión indirecta-privada de los servicios públicos locales presenta numerosos inconvenientes:

- a. mayores costes de los proyectos frente a las alternativas convencionales (costes financieros superiores y pago de los beneficios de las empresas que gestionan el servicio);
- b. no existencia de transferencia real del riesgo a las contratistas porque en caso de quiebra/concurso los costes de rescate recaen en la administración y éstos suelen ser muy altos;
- c. la rigidez debida a la larga duración de los contratos y cualquier modificación implica incremento de coste para la administración;
- d. los altos costes de transacción para la administración derivados del diseño, planificación y control de la contratista; en fin, la opacidad del sistema dado su carácter comercial y la posible existencia de mercados secundarios.

4. La DA 35ª es una huida del cumplimiento de las obligaciones legales en materia de contratación temporal laboral por las administraciones públicas, y de las consecuencias legales que se derivan de esos incumplimientos.

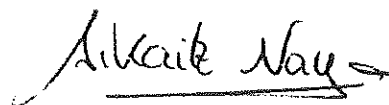
En contra de tales medidas regresivas, es necesario señalar que la gestión directa de los servicios públicos no es sólo una opción política legítima, jurídicamente viable y económicamente sostenible, sino que también puede llegar a ser más eficiente, más sostenible y más garantista de los derechos de los y las trabajadoras y de la potestad configuradora de los y las usuarias que la gestión indirecta.

En vista de lo expuesto, el grupo municipal Ahal Du Lasarte-Oria Puede propone al Pleno municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Lasarte-Oria insta al Gobierno estatal y a los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados a la eliminación de la **Disposición Adicional 27 y 35** del proyecto de Ley de los **Presupuestos Generales del Estado** para el año 2017.
2. Remitir el presente acuerdo al Presidente y a los/as portavoces de la Comisión de Presupuestos del Congreso de los Diputados.

Lasarte-Oria, a 5 de junio de 2017

Fdo.: Arkaitz Naya



Portavoz Ahal Du Lasarte-Oria Puede